

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 512 - 2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 11 de diciembre de 2023.

El Alcalde de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe

VISTO:

El Memorando N° 0272-2023-HMPP-PASCO/A, del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 0252-2023-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 1628-2023-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Técnico N° 0163-2023-HMPP-GM/GDS/OPC de la Oficina de Participación Ciudadana, la Solicitud simple, mediante el cual la presidente Rosalía Narváez Espinoza identificada con DNI N° 04026102, quien solicita el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía a la Junta Directiva de la Asociación de Personas con Discapacidad ASPEDI - Distrito de Huariaca, Provincia y Región de Pasco, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política: del Perú; concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que Los Gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La acotada norma señala también que “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios Públicos Locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 2.2 del Artículo 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son: “(...) funciones específicas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, reconocer y registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local”, norma concordante con el numeral 6) del artículo 113 del mismo cuerpo normativo que faculta promover la participación vecinal a través de juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociados Vecinales, Organizaciones Comunes Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal;

Que, conforme al numeral 1) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6), del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme al artículo 70.1 de la Ley N° 29973 "Ley de las Personas con Discapacidad", las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y dentro de sus funciones se halla la de administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

Que, mediante el Memorando N° 0272-2023-HMPP-PASCO/A, del Despacho de Alcaldía, en referencia al Informe N° 0252-2023-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, solicitan el reconocimiento mediante Acto Resolutivo a la junta directiva de la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ASPEDI)** del Distrito de Huariaca, Provincia y Región Pasco;

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

Que, mediante Informe N° 1628-2023-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, en referencia al Informe Técnico N° 0163-2023-HMPP-GM/GDS/OPC de la Oficina de Participación Ciudadana mencionan que la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 061-2023-HMPP/CM del TITULO VI** de las modificaciones en el artículo 22 estos cambios podrán ser renovación de la junta directiva indica que para la inscripción en el registro de los actos modificados comprendidos en los literales del asiento secundario consignado en el artículo 18, 2° de la presente ORDENANZA la cual refiere que las organizaciones para realizar su reconocimiento deben cumplir con los siguientes requisitos 1. Solicitud dirigida al alcalde, 2. Acta de creación, 3. Acta de aprobación de estatuto, 4. Acta de elección del órgano Directivo, 5. Nómina de la junta directiva, 6. Copia de DNI de la junta directiva, 7. Nómina de los miembros de la organización, 8. Plano o croquis de la ubicación, 9. Otro acervo documental, dando cuenta que la solicitante ha cumplido con adjuntar los requisitos conforme establece la ORDENANZA antes mencionada;

Que, conforme al numeral 1) del artículo 20 de la ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6), del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECONOCER**, con eficacia anticipada a los miembros de la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ASPEDI)** del Distrito de Huariaca, Provincia y Región Pasco, por el periodo de dos (2) años **(2023-2025) del 27 de enero de 2023 al 26 de enero de 2025** y sin posibilidad a reelección, la cual queda conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTA	Rosalía NARVÁEZ ESPINOZA	04026102
02	VICEPRESIDENTA	Edith Mariela ESPINOZA ARENAS	43591304
03	TESORERA	Rosario CABALLERO POMA DE IGLESIAS	80506645
04	SECRETARIA	Zoraida Elizabeth RICAPA CHAMORRO DE TELLO	04069988
05	FISCAL	Jakeline Zaida ROJAS BALLARDO	09985266
06	VOCAL 1	María Delicia GÓMEZ CARBAJAL	43865711
07	VOCAL 2	Gloria MORALES CÁCERES	25488472

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Social de la Entidad, cumpla con registrar Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ASPEDI)** del Distrito de Huariaca, Provincia y Región Pasco.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ASPEDI)** del Distrito de Huariaca, Provincia y Región Pasco.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, asimismo a la Sub Gerencia de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente